

EDICTO No.044-2020

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 1377-15 se ha proferido la resolución VSC-000587 de fecha doce (12) de junio de 2014 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- No reponer la Resolución No. 0309 del cuatro (04) de julio de 2012 "Por medio de la cual se declara la caducidad del Contrato de Concesión No. 1377 15" de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 0309 del cuatro (04) de julio de 2012, que resolvió declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. 1377 15.

ARTÍCULO TERCERO.- Reconocer personería jurídica a la Dra. JENNY ROCÍO ACUÑA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.366.654 y T.P. No. 147.966; para actuar dentro del presente expediente, en los términos establecidos en el poder que le fuere otorgado.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal a la señora MARÍA YOLANDA SAENZ RUIZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No 1377-15, por intermedio de su apoderada la señora JENNY ROCÍO ACUÑA GONZÁLEZ, de no ser posible la notificación personal súrtase por edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintiocho (28) de febrero de 2020 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el cinco (05) de marzo de 2020 a las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

ELABORÓ: YOLIMA ANDREA PULGARIN MARTINEZ